

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., doce de agosto de dos mil veinte

Declarativo de Resolución de Contrato de Promesa de Compraventa N° 110013103-021-2020-00200-00 (Dg)

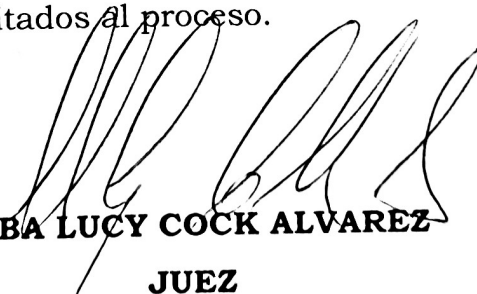
De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en los poderes aportados expresamente la dirección del correo electrónico de los apoderados que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Aclare el inicio de la demanda en cuento a la clase de acción aquí incoada de acuerdo a los hechos y pretensiones de la misma, téngase en cuenta que se pide la resolución de un contrato de promesa y se menciona en la parte introductoria la resolución de compraventa.

3. Conforme el art. 6 del Decreto en mención, indíquese el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos y demás personas que deben ser citados al proceso.

NOTIFIQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA